SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	06-10-2025
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	060
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	30 de Abril de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Mínima cuantía
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 07 DE OCTUBRE
PLAZO ADICIONAL	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR INICIAL EN PESOS:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	84,31
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	8 de Mayo del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	07 de Octubre del 2025
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	31 de diciembre del 2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LILIANA SERRANO HENAO Sub Secretaria de Salud Publica.
CONTRATISTA O ASOCIADO:	JESUS ALBERTO REY OLARTE
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	91.237.413-8
DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
MODIFICACIÓN No. Fecha Suscripción:	***N/A***
MODIFICACIÓN No. Fecha Suscripción:	***N/A***
DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR	

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la modificación encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

De conformidad con el Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 de la Alcaldía de Bucaramanga, en su artículo tercero numeral 15 permite: *"**ARTICULO 3°. ALCANCE DE LA DELEGACION.** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretaries de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: ...15. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente."*

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. La Alcaldía de Bucaramanga garantiza la prestación de los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5194 de 2010, la cual reglamenta la prestación de los servicios de cementerios y el manejo de cadáveres, en el artículo 18 establece que los cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como no identificados, o identificados, pero no reclamados, deberán inhumarse en cementerios públicos o mixtos. El administrador del cementerio público es responsable de las inhumaciones de cuerpos reclamados por los deudos, previa entrega del cadáver, restos óseos o humanos por la autoridad judicial competente.
2. Que la entidad realiza un proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio correspondencia a través del Contrato de prestación de servicios No.060 del 30 de abril del 2025 con el señor Jesús Alberto Rey Olarte cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en cumplimiento de su misión institucional.

3. Que el contrato tiene una fecha de inicio del 08 de mayo del 2025 y una fecha de terminación inicial del 07 de octubre del 2025 y un presupuesto, por un valor de **CIENTO VIENTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** IVA incluido. Por bolsa o monto agotable.

4. Que a la fecha el Contrato de prestación de servicios No. 060 del 30 de abril de 2025 presenta una ejecución por valor **de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESO ($30.600.000,00) M/CTE**, lo que corresponde aproximadamente a un 25,5 % de avance en su ejecución financiera, quedando pendiente por ejecutar **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/TE ($89.400.000):**

MES	RECURSOS EJECUTADOS	% DE EJECUCIÓN DEL CTO
MAYO	$ 0	0,0 %
JUNIO	$ 11.000.000	9,2 %
JULIO	$ 2.200.000	1.8 %
AGOSTO	$ 6.400.000	5,3 %
SEPTIEMBRE	$ 11.000.000	9,2 %
TOTALES	**30.600.000,00**	**25,5 %**

5. Que el 06 de septiembre de 2025, el supervisor solicita la prórroga del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2025, dado que aún se cuenta con recursos disponibles y el servicio resulta indispensable prestar el presente servicio, fecha en la cual la Alcaldía Municipal continúa en pleno funcionamiento y requiere la prestación ininterrumpida del servicio contratado. Que, en atención a lo expuesto, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento integral del contrato y proteger la adecuada gestión de los recursos públicos, se considera procedente la ampliación de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. Que en consecuencia, resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 060 del 30 de abril de 2025, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2025, en razón a que el plazo inicialmente pactado culmina el 07 de octubre del mismo año. Esta ampliación permite asegurar la prestación ininterrumpida de SERVICIO EXEQUIALE (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES)

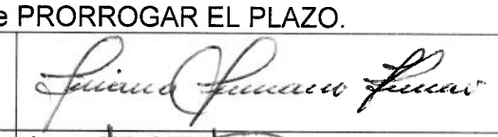
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025, mediante la cual se prorrogará hasta el final 31 diciembre del 2025.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que el 06 de octubre de 2025, el supervisor del contrato N°060 del 2025, solicita la prórroga en el contrato con el fin de extender su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que aún se cuenta con recursos disponibles y el servicio resulta indispensable, fecha en la cual la Alcaldía Municipal continúa en pleno funcionamiento y requiere la prestación ininterrumpida del servicio contratado. Que, en atención a lo expuesto, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento integral del contrato y proteger la adecuada gestión de los recursos públicos, se considera procedente la ampliación de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Que el contrato tiene una fecha de inicio del 08 de mayo del 2025 y una fecha de terminación inicial del 07 de octubre del 2025 y un presupuesto, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** IVA incluido. Que a la fecha el Contrato de prestación de servicios No. 060 del 30 de abril de 2025 presenta una ejecución por valor **de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL ($30.600.000,00) M/CTE**, lo que corresponde aproximadamente a un 25,5 % de avance en su ejecución financiera, quedando pendiente por ejecutar **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($$ 89.400.000):**

	<table><tr><th>MES</th><th>RECURSOS EJECUTADOS</th><th>% DE EJECUCIÓN DEL CTO</th></tr><tr><td>MAYO</td><td>$ 0</td><td>0,0 %</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>$ 11.000.000</td><td>9,2 %</td></tr><tr><td>JULIO</td><td>$ 2.200.000</td><td>1.8 %</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td>$ 6.400.000</td><td>5,3 %</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>$ 11.000.000</td><td>9,2 %</td></tr><tr><td>TOTALES</td><td>30.600.000,00</td><td>25,5 %</td></tr></table> Se concluye que, resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 060 del 30 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en razón a que el plazo inicialmente pactado culmina el 07 de octubre del mismo año. Esta ampliación permite asegurar la prestación ininterrumpida del servicio.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger a los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*" e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia.*" Al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».*" La prórroga podrá ser suscrita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la actividad contractual debe regirse por los principios de economía, transparencia y planeación. Esto implica que cualquier prórroga en tiempo debe estar plenamente justificada, sin comprometer la eficiencia ni el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.3, se señala que la prórroga solicitada debe estar debidamente justificada y cumplir con las siguientes disposiciones: "*Es el acuerdo entre las partes en virtud del cual se modifica el término de duración del contrato a través de la ampliación o aumento del plazo de ejecución del contrato inicialmente previsto para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo del contrato, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Las razones y motivos que justifican la prórroga. b) El aval del supervisor o interventor. c) Prever la obligación del contratista de*

	ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por el período igual al de la prórroga. Efectos Jurídicos: a) No tiene efectos presupuestales. b) Obliga al contratista a ampliar los plazos de la garantía única si la hubiere. c) El plazo prorrogado se cuenta para calcular el plazo total de ejecución del contrato. Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio para la Entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría si fuere el caso, el cual será descontado de las actas de obra y de las actas de liquidación." La prórroga del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, en razón a que el plazo inicialmente pactado culmina el 07 de octubre del mismo año. Esta prorroga permite asegurar la prestación ininterrumpida del servicio PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES. Por lo anterior, se hace conveniente y oportuno realizar la prórroga hasta el día 31 de diciembre del 2025.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025** A través de la celebración del presente modificatorio, se modifica la siguiente cláusula: 1. **Numeral 5. -Plazo de Ejecución, de la Aceptación de la Oferta** Al contrato de ejecución se le prorroga hasta el TREINTA (31) DE DICIEMBRE DEL 2025, dicho plazo se contará a partir de la suscripción de la presente modificación. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	De acuerdo con lo establecido en la Aceptación de la Oferta del contrato de prestación de servicios No.060 del 30 de abril de 2025, la forma de pago convenida es en actas parciales. En el cuadro adjunto se detalla la ejecución del contrato hasta la fecha:

MES	RECURSOS EJECUTADOS	% DE EJECUCIÓN DEL CTO
MAYO	$ 0	0,0 %
JUNIO	$ 11.000.000	9,2 %
JULIO	$ 2.200.000	1.8 %
AGOSTO	$ 6.400.000	5,3 %
SEPTIEMBRE	$ 11.000.000	9,2 %
TOTALES	**30.600.000,00**	**25,5 %**

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El alcalde mediante Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga, en su artículo tercero numeral 15 permite: "*ARTICULO 3°. ALCANCE DE LA DELEGACION. Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretaries de Despacho*

	deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: …15. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente."	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Requerimiento técnico	
CONCLUSIÓN	Con base en el análisis realizado, se hace NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO realizar la PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025, con el fin de PRORROGAR EL PLAZO.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**LILIANA SERRANO HENAO**
	CARGO	SUB SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA**
	CARGO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Decreto 0041 del 20 de febrero de 2025

Proyectó Aspectos Juridicos: Liseth Tatiana Diaz Gutierrez – CPS-ABG-SSAB
Revisó Aspectos jurídicos: María Mónica Plata Prada- Abg. Contratista Secretaria Administrativa
Revisó Aspectos jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez – Abogado Especializado